



badas, sino esperar á que se subsanase el vicio de que adolecía el expediente.

Muy sensible es lo ocurrido en este asunto; pero en rigor, dados los términos en que se halla concebido el artículo 76 de la ley municipal, hay que reconocer que la repetida orden de 20 de Agosto de 1877 carece en absoluto de validez, y por consiguiente que las Ordenanzas no fueron legalmente aprobadas hasta 27 de Febrero de 1878, porque entonces se hizo despues de haber oído á la Comisión provincial y á los Diputados que se hallaban en la capital.

A propósito de esto, y por verlo repetido con mucha frecuencia, la Sección no puede ménos de llamar la atención del Gobierno acerca de la latitud con que se viene interpretando la regla 4.ª del art. 66 de la ley provincial.

Este precepto permite á la Comisión provincial y á los Diputados que se hallen en la capital resolver interinamente los negocios encomendados á la Diputación cuando por la urgencia ó por la naturaleza del asunto no pueda esperarse á la reunion semestral de la Diputación. No mediando alguna de estas circunstancias, no es por tanto

licito á la Comisión provincial y á los Diputados que están en la capital entender en los asuntos que competen á la Diputación; y como informar en las Ordenanzas de que se trata no revestia verdadera urgencia, ni este requisito era de naturaleza tal que fuera inconveniente aplazarlo hasta que se reuniese la Diputación, cree la Sección que debe advertirse al Gobernador que cuide del exacto cumplimiento de la disposición que se examina, y á la Comisión provincial que se atempere rigurosamente á ella.

En resumen: por muy lamentable que sea la cuestión que ha dado origen á la formación del expediente, como por las razones expuestas es evidente que no estuvo en su lugar la orden del Gobernador de 20 de Agosto de 1877, y lo que el Ayuntamiento pretende es que se la declare válida y definitiva en el asunto, la Sección opina que procede desestimar la instancia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de Mayo último respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	38	1	5	5	48	525	150	992	3	214	2	3	39	48	1.886
Gradalajara..	18	48	5	5	72	2.223	763	28	3	9	10	9	65	90	3.047
Segovia.....	32	21	1	5	55	1.567	63	2	2	2	2	2	61	72	1.634
Toledo.....	2	4	2	2	24	500	800	39	3	31	2	2	43	35	1.370
Cuenca.....	41	18	4	2	44	3.313	281	95	3	17	15	6	67	71	3.730
Ciudad-Real..	2	2	1	2	4	1.065	460	30	2	2	2	2	3	7	1.557
Gerona.....	2	2	2	2	8	2.920	28	44	1	10	2	2	49	3	3.003
Barcelona....	1	2	2	2	6	447	90	2	2	2	2	2	4	3	207
Lérida.....	1	2	2	2	4	610	12	7	2	2	2	2	10	11	631
Tarragona...	2	2	2	2	6	374	30	6	2	2	2	2	4	4	404
Baleares....	3	3	3	3	6	26	8	6	122	2	2	2	26	10	164
Córdoba....	21	3	2	2	2	334	119	2	26	84	5	7	7	2	565
Sevilla.....	21	3	2	2	27	498	2.784	217	517	4	23	39	39	24	3.733
Cádiz.....	3	3	8	2	13	350	250	8	212	1	18	75	29	19	914
Valencia....	45	20	290	9	395	4.876	393	411	23	8	32	26	532	464	5.774
Castellón...	2	4	2	2	6	91	25	2	2	2	2	2	7	8	91
Murcia.....	17	3	2	2	45	699	92	4	2	1	1	2	27	48	27
Alicante....	7	4	4	5	7	69	92	4	2	2	2	2	7	7	791
Albacete....	18	14	4	5	64	69	4	2	2	2	2	2	36	64	87
Pontevedra..	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lugo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Coruña.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Orense.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Huesca.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Teruel.....	37	43	23	2	167	2.608	763	2	2	1	3	2	108	192	3.381
Zaragoza....	10	17	2	2	29	314	60	2	2	2	2	2	27	29	376
Granada....	9	6	1	2	25	835	234	7	2	2	2	2	16	25	1.169
Jaén.....	5	10	1	1	15	226	130	7	2	40	6	16	15	379	
Málaga....	29	44	106	2	109	2.063	3.936	227	726	55	37	110	505	79	7.174
Almería....	3	1	1	2	4	370	21	4	2	2	2	2	6	9	395
Valladolid..	27	17	3	2	69	428	13	9	2	2	2	2	50	73	450
Zamora.....	1	6	1	1	10	104	2	2	1	1	1	1	15	10	112
Salamanca..	14	4	2	2	36	2	43	2	2	2	2	2	18	31	43
Ávila.....	45	17	3	3	88	1.320	1.076	143	36	1	2	2	97	147	2.576
Oviedo.....	1	1	1	2	8	50	7	6	2	2	2	2	8	8	65
Leon.....	1	1	1	2	5	2	20	2	2	1	2	2	12	5	21
Palencia....	8	5	4	1	14	1.340	59	40	30	2	2	2	11	26	1.469
Badajoz....	30	5	4	1	23	3.326	1.228	203	1.301	56	16	3	38	21	6.133
Cáceres....	7	13	21	1	23	520	111	237	2	8	2	2	49	43	926
Huelva....	14	16	1	1	39	988	322	21	28	3	8	6	41	39	1.378
Logroño....	27	26	2	1	51	1.472	439	2	2	1	1	4	23	51	1.319
Burgos....	43	41	2	1	106	4.637	110	64	6	3	4	4	67	118	4.874
Santander..	9	27	3	1	36	2	116	2	2	2	2	2	42	38	116
Soria.....	3	17	8	2	31	1.830	100	40	2	2	2	2	42	27	1.970
Vizcaya....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guipúzcoa..	2	2	1	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2
Alava.....	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Navarra....	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14.º Tercio..	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL.....	517	432	490	48	1.738	42.095	14.854	3.127	3.007	454	296	294	2.201	1.985	64.127

NOTA. Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas por segunda vez 1.205 cabezas de lanar y 88 de vacuno. Madrid 14 de Junio de 1880.—Hay un sello de la Dirección general de la Guardia civil.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 14 de Junio de 1880. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Alcazar, de ascenso, á D. Manuel García de Viedma y Fúnes, que sirve el de Dolores.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, á D. Manuel Castro y Teijeiro, que sirve el de Alcazar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, á Don Juan Lopez Cuesta, que sirve el de Segorbe.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia

de Segorbe, de ascenso, á D. Andrés Aragoneses y Gil, que sirve el de Cuéllar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Barbastro, de ascenso, á Don Vicente Vieites y Pereiro, que sirve el de Tarrasa.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Tarrasa, de ascenso, á D. Pedro Salazar y Mac-Mahon, que sirve el de Barbastro.

En id. id. Admitiendo á D. José Ramos y Ramos la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Abril último; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para

el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma de entrada, á D. Federico Javaloy y Martinez, cesante de igual clase.

*Méritos y servicios de D. Federico Javaloy y Martinez.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesion en Dolores desde Julio de 1861 hasta Marzo de 1869.

En 13 de Marzo de 1869 se le nombró Juez de primera instancia de Aoiz; tomó posesion en 12 de Abril siguiente.

En 20 de Setiembre del mismo año declarado cesante.

En 12 de Febrero de 1872 nombrado para el Juzgado de Alberique, del que se posesionó en 11 de Marzo del mismo año.

En 26 de Julio de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, á D. Modesto Zamora y Lafuenta, que sirve el de Cervera del Rio Pisuerga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de

entrada, á D. Francisco García Díez, que sirve el de Cangas de Tineo.

En 23 id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad á lo dispuesto en el art. 233 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Norberto Elviro y Dominguez, Juez de primera instancia de Hoyos, que ha acreditado se halla imposibilitado físicamente para continuar en el servicio activo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada, á Don Juan Díez de la Cortina, electo del de San Cristóbal de la Laguna.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, á D. Domingo Garcés de los Fayos, electo del de Grandas de Salime.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Montalban, de entrada, á Don Joaquin Sanz y de la Torre, que sirve el de Tremp.

En id. id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Tremp, de entrada, á D. Manuel Gomez Yagüe, que sirve el de Montalban.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme á lo dispuesto en el art. 233 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Pedro Gutierrez Bucy, Juez de primera instancia de término, cesante, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme á lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en la 14 de sus disposiciones transitorias, á D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de entrada, cesante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Asuntos políticos.

Negociado de Asuntos judiciales

Por el Viceconsulado de España en Mértola (Portugal) se está procediendo á inventariar y liquidar la herencia de Ra-

mon Boulosa y Baquero, soltero, natural de San Andrés de Anseo (Pontevedra), de oficio amasador, que falleció abintestato en 11 de Agosto de 1878 en la villa de Moura sin herederos conocidos; y la de Juan Amador Arjona, viudo, natural de Puente-Genil (Córdoba), de oficio hortelano, que falleció abintestato en 3 de Noviembre de 1878 en la mina Santo Domingo (Portugal), sin tener herederos conocidos; los que se llaman por el presente, así como á los acreedores que pueda haber á las mencionadas herencias, para que en el plazo de 90 dias se presenten en dicho Viceconsulado legalmente habilitados para hacer valer sus derechos y créditos.

Mértola 23 de Mayo de 1880.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Santa María, partido judicial de Palma.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ASESORIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Escala activa del cuerpo de Letrados de Hacienda que creó la ley de 29 de Mayo de 1868, con expresion de los sueldos que disfrutaban los individuos que la componen, tiempo de servicios prestados al Estado hasta fin de Junio de 1880, y dependencia en que desempeñan sus cargos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	SUELDO. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS AL ESTADO EN 30 DE JUNIO DE 1880.			DESTINOS.
		AÑOS.	Meses.	Dias.	
1 D. Casimiro Pio Garbayo de Bofarull.....	6.000	24	11	»	Asesoría general.—Dirección de lo Contencioso del Estado.
2 D. Vicente Belliere y Viciano.....	5.000	11	11	19	Dirección de Contribuciones.
3 D. Fernando de Ossó y Catalá.....	4.000	11	11	19	Administración económica de Barcelona.
4 D. Mariano Sanchez de Ocaña.....	4.000	20	2	8	Idem de Valencia.
5 D. Francisco Labora y Nicolás.....	4.000	22	»	»	Idem de Madrid.
6 D. Valentin Garcia del Busto y Prado.....	4.000	16	2	»	Idem de Sevilla.
7 D. José María Trujillo y Bestoso.....	3.500	11	11	23	Idem de Granada.
8 D. Anastasio María Quintano.....	3.500	13	8	11	Idem de la Coruña.
9 D. Teobaldo Fajarnés y Castells.....	3.500	11	11	14	Fiscalía de la Audiencia de Madrid.
10 D. Arturo Alonso de Polc.....	3.500	19	2	21	Administración económica de Málaga.
11 D. Francisco de P. Serrano Mirasol.....	3.500	16	4	21	Idem de Cadiz.
12 D. José de la Concha y Alcalde.....	3.500	11	4	10	Dirección de Contribuciones.
13 D. Federico de Arriaga y del Arco.....	3.000	11	5	24	Administración económica de Toledo.
14 D. Emilio Zurita Mendez.....	3.000	9	8	16	Idem de Córdoba.
15 D. Antonio Díez Garcia.....	3.000	10	6	29	Idem de Zaragoza.
16 D. Rafael Guerau Garcia.....	3.000	19	5	19	Idem de Murcia.
17 D. Ramon Guerrero de Luna.....	3.000	23	9	6	Idem de Valladolid.
18 D. Francisco Moragas y Tejera.....	3.000	7	4	20	Idem de Madrid.
19 D. Nicolás del Castillo y Nievas.....	3.000	10	7	»	Idem de Burgos.
20 D. Felipe Cardiel y Velasco.....	3.000	3	8	26	Idem de Oviedo.
21 D. Pedro Miranda y de Cácer.....	3.000	5	10	13	Asesoría.—Dirección de lo Contencioso.
22 D. Valero de Grassa y Martin.....	3.000	12	»	16	Administración económica de Alicante.
23 D. Gregorio Guasp y Vicents.....	3.000	7	5	»	Idem de las Baleares.
24 D. Feliciano Laveron y Vasconi.....	3.000	4	»	24	Fiscalía de la Audiencia de Granada.
25 D. Julian Agut y Fernandez.....	3.000	10	8	5	Dirección de Contribuciones.
26 D.....	3.000	»	»	»	Administración económica de Canarias.
27 D. Benigno de Luna y Gomez (en comision).....	2.500	3	4	»	Idem de Pontevedra.
28 D. Pedro Lopez Perona.....	2.500	7	11	24	Dirección de Contribuciones.
29 D. Diego Angosto y Jaen.....	2.500	9	1	»	Administración económica de Barcelona.
30 D. Vicente Guillen de la Torre.....	2.500	7	5	13	Idem de Sevilla.
31 D. Severiano Bruyel de la Cueva.....	2.500	6	10	12	Idem de Alava (Vitoria).
32 D. Dionisio Ros Ferrer.....	2.500	5	10	7	Idem de Castellon.
33 D. Isidro Torres Muñoz.....	2.500	7	»	6	Idem de Logroño.
34 D. Manuel Gomez Madrid.....	2.500	5	6	13	Idem de Leon.
35 D. Carlos Vergara Cailleux.....	2.500	4	7	19	Idem de Avila.
36 D. Luis de Tavora y Santos.....	2.500	4	9	»	Idem de Madrid.
37 D. Eloy Sanchez Gijon y Barba.....	2.500	4	6	13	Idem de Cáceres.
38 D. Joaquin Vivas Salazar.....	2.500	5	6	22	Idem de Almería.
39 D. Andrés de Cotrina y Vallecillo.....	2.500	8	»	»	Idem de Salamanca.
40 D. José Casado y Macho.....	2.500	3	10	3	Idem de Santander.
41 D. José Ortega y Saenz-Diente.....	2.500	5	1	27	Idem de Cuenca.
42 D. Eleuterio Delgado y Martin.....	2.500	3	10	6	Idem de Vizcaya (Bilbao).
43 D. Luis Parejo y Chasserot.....	2.500	4	10	14	Asesoría.—Dirección de lo Contencioso.
44 D. Eduardo Gomez Caminero y Pastor.....	2.500	3	10	19	Administración económica de Jaen.
45 D. Ramon Adell y Vidal.....	2.500	3	11	19	Idem de Tarragona.
46 D. José María Quevedo y Rodriguez.....	2.500	3	7	7	Idem de Málaga.
47 D. Antonio Cobos Rodriguez.....	2.500	4	5	29	Fiscalía de la Audiencia de Sevilla.
48 D. Luis María Miquel é Ibarguen.....	2.500	5	5	»	Asesoría.—Dirección de lo Contencioso.
49 D. José María Diaz Cassou.....	2.500	3	7	12	Administración económica de Albacete.
50 D. Juan Taboada Gonzalez.....	2.500	3	7	20	Idem de Orense.
51 D. Domingo Colmenares Tarabra.....	2.500	3	5	17	Idem de Zamora.
52 D. Benito Cervigon y Lerin.....	2.500	3	5	16	Idem de Cádiz.
53 D. Clemente Rensan y Lopez.....	2.500	3	7	6	Idem de Valencia.
54 D. Francisco Sevilla y Roman.....	2.500	8	2	»	Idem de Segovia.
55 D. Mariano Gonzalez Nieva.....	2.500	17	9	8	Idem de Guadalupe.
56 D. Salvador Gomez Alonso.....	2.500	2	6	23	Idem de Palencia.
57 D. Antonio de Tiedra y Gamez.....	2.500	2	7	»	Idem de Girona.
58 D. Julian Gonzalez Garcia Valladolid.....	2.500	2	5	22	Idem de Guipúzcoa (San Sebastian).
59 D. Francisco de P. Zurita Mendez.....	2.500	2	3	18	Idem de Granada.
60 D. Mariano Gozálo Nieva.....	2.500	12	10	3	Idem de Lérida.
61 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Soría.
62 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Lugo.
63 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Huesca.
64 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Navarra (Pamplona).
65 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Huelva.
66 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Teruel.
67 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Badajoz.
68 D.....	2.500	»	»	»	Idem de Ciudad-Real.

Durante el primer semestre de 1880:

Ha pasado con ascenso á la Asesoría-Dirección de lo Contencioso D. Manuel Saleta y Jimenez.

Han sido ascendidos en turno de eleccion á Oficiales de primera y segunda clase respectivamente D. José de la Concha y Alcalde y D. Julian Agut y Fernandez.

Han obtenido la excedencia por dos años de la escala activa D. Eduardo de Alarcon y Esparrago y D. Felipe Bustos y Orozco, Oficiales de tercera clase.

Tiene solicitado su nuevo ingreso en la escala activa D. Jesualdo Morcillo y Valero.

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Asesor general, Jefe superior del cuerpo, P. V., Fernando de Madrazo.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 8 del corriente, de diez á una de la tarde:

## INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Primer semestre de 1880.

Amortizable al 2 por 100 interior.

Bola núm. 1 de sorteo, carpetas números 61 á 70 de señalamiento.

Idem núm. 2 de id., carpetas números 141 á 150 de id.  
Idem núm. 3 de id., carpetas números 31 á 40 de id.  
Idem núm. 4 de id., carpetas números 51 á 60 de id.  
Idem núm. 5 de id., carpetas números 181 á 190 de id.  
Idem núm. 6 de id., carpetas números 21 á 30 de id.  
Idem núm. 7 de id., carpetas números 151 á 160 de id.  
Idem núm. 8 de id., carpetas números 111 á 120 de id.  
Idem núm. 9 de id., carpetas números 81 á 90 de id.  
Idem núm. 10 de id., carpetas números 91 á 100 de id.

Capitales procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de los Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamientos de Bisimbre, Gallecanta y Aladrea, provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Villada, provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Miño de San Estéban, provincia de Soria.

Ayuntamiento de Busto de Bureba, provincia de Burgos.

Madrid 5 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

## Núm. 1.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

## TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Mayo de 1880.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes expresado.

	Pesetas.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.</b>	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	27.983.532'77
Idem industrial y de comercio.....	5.245.195'83
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	1.993.189'68
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto.	134.519'40
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	38.126'67
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	29.017'32
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	2.931'73
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	10.036'83
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)....	31.001'40
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	45.391'87
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	289.394'39
Recursos eventuales.....	32.224'75
Alcances de varias clases y ramos.....	9.643'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion....	142'66
Atrasos hasta fin de 1849.....	6.540'39
	<b>35.823.924'70</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.</b>	
Impuesto de cédulas personales.....	154.766'16
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.537.788'90
Donativo del Clero y monjas.....	569.483'43
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales....	135.072'97
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	30.926'32
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 100).	1.354'03
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	20.889
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	746.502'86
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	207.105'01
Idem de consumos.....	7.223.673'88
Idem sobre la sal.....	1.219.657'10
Recursos eventuales.....	2.272'08
Interese del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion....	3'49
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	4.698'84
	<b>12.854.193'47</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.</b>	
Derechos de importacion.....	6.110.100'32
Idem de exportacion.....	905.297'10
Impuesto de carga.....	246.004'45
Idem de descarga.....	294.819'89
Idem de viajeros.....	14.331'42
Derechos menores.....	40.331'47
Idem de cuarentena y lazareto.....	3.404'40
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	16.506'99
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	498'15
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.332.319'19
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	220.707'18
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	23.772'73
	<b>9.198.089'69</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.</b>	
Papel sellado, sellos y timbre.....	
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	3.200.350'28
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	8.868.499'06
Sales.....	55.623'60
Loterías.....	2.978.132'96
Recursos eventuales de Rentas estancadas.....	87
Alcances.....	6.190'05
	<b>15.108.852'95</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>	
Minas de Almaden.....	866'34
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	
Rentas de los bienes del Estado en general.....	40.601'61
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	1.238'97
Producto de canales y navegacion fluvial.....	38.470
Idem de montes y plantíos.....	6.708'99
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.294'38
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	40.023'82
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	373.779'81
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	2.086'73
Diferentes derechos del Estado.....	
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	26.648'48
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	227.450
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	796'25
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	41.374'53
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion....	11'56
	<b>771.348'47</b>

## VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

	Pesetas.
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.036.224'46
Giro mútuo del Tesoro.....	54.443'12
Casas de Moneda.....	40.911'17
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	80.030'95
Recursos eventuales.....	8.702'76
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	335
Alcances por ramos del Tesoro.....	1.434'03
Producto de bonos del Tesoro.—Ley 1.º Enero 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia.....	5.000
	<b>1.247.101'49</b>

## EJERCICIOS CERRADOS.

	Pesetas.
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	742.674'17
Idem id. de Impuestos.....	552.973'31
Idem id. de Aduanas.....	81.426'70
Idem id. de Rentas Estancadas.....	499'08
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	62.143'69
Idem id. del Tesoro público.....	7.625'84
	<b>1.447.342'79</b>

## RESÚMEN.

	Pesetas.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	35.823.924'70
Idem id. de Impuestos.....	12.854.193'47
Idem id. de Aduanas.....	9.198.089'69
Idem id. de Rentas Estancadas.....	15.108.852'95
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	771.348'47
Idem id. del Tesoro público.....	1.247.101'49
	<b>75.003.510'47</b>

	Pesetas.
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.447.342'79
	<b>76.450.853'26</b>

## PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalizaron.....	5.231'25
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1879 y primero de 1880, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1855.....	6.556'32
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.235.526'86
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	919.062'75
Vencimientos del segundo semestre de 1879 y primero de 1880 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	31.189'46
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	143.177'78
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	14.120
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.686'06
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	11.804'80
	<b>2.369.405'28</b>

	Pesetas.
Resultas de ejercicios cerrados.....	113.217'37
	<b>2.482.622'65</b>

## RECAPITULACION.

	Pesetas.
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1879-80.....	76.450.853'26
Idem por el especial de ventas.....	2.482.622'65
	<b>78.933.475'91</b>

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 30 de Junio de 1880.

V.º B.º

El Interventor general,

P. V.,

CABAÑAS.

El Tenedor de libros,

FERNANDO SAMPAYO.

## Núm. 2.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

## TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Mayo de 1880.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

	Pesetas.
Casa Real.....	708.333'32
Cuerpos Colegisladores.....	112.461'23
Deuda pública.....	13.956.343'43
Cargas de justicia.....	189.864'38
Clases pasivas.....	3.883.519'81
Presidencia del Consejo de Ministros.....	91.477'82
Ministerio de Estado.....	671.298'78
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....	766.363'85
Idem de la Guerra.....	3.438.474'25
Idem de Marina.....	40.336.705'58
Idem de la Gobernacion.....	669.923'50
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	2.032.240'79
Minist.º de Fomento. { Servicio ordinario.....	1.861.042'92
Idem extra-ordinario. { Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....	3.775.297'99
Idem de Hacienda.....	1.004.771'69
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	572.814'33
	1.273.879'85
	6.012.129'43
	<b>51.377.143'85</b>
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.816.478'63
	<b>55.193.622'48</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	4.259.403'37
Resultas de ejercicios cerrados.....	19.567'58
	<hr/>
	4.278.670'95

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general.....	55.193.922'48
Idem por el especial de ventas.....	4.278.670'95
	<hr/>
TOTAL pagos ejecutados en el citado mes.....	56.471.993'43

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 30 de Junio de 1880.

V. B.º

El Interventor general,

P. V.,

CABAÑAS.

El Tenedor de libros,

FERNANDO SAMPAYO.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Mayo de 1880 y en el de 1879 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES REC. AUDADAS EN EL MES DE MAYO.		DIFERENCIAS EN MAYO DE 1880.	
	De 1880.	De 1879.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	4.993.189'68	4.756.934'38	236.255'30	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	9.255.743'66	8.561.408'97	694.334'69	"
Impuesto de consumos.....	7.223.673'58	7.431.763'91	"	208.090'33
Idem sobre la sal.....	4.219.637'40	4.265.972'82	"	46.335'42
Sello del Estado.....	3.200.350'28	3.690.464'45	"	490.113'87
Tabacos.....	8.868.499'06	8.698.232'03	170.267'03	"
Loterías.....	2.978.132'96	2.967.117'93	11.015'03	"
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	34.759.246'32	34.371.943'94	4.114.822'30	744.519'92
			Diferencia líquida de más.....	367.302'38

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 30 de Junio de 1880.

V. B.º

El Interventor general,

P. V.,

CABAÑAS.

El Tenedor de libros,

FERNANDO SAMPAYO.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres residuos de acciones del Banco de San Fernando, números 1.192 á 1.194, procedentes de la conversion de tres acciones del de San Carlos, números 25.606, 25.607 y 126.907, inscritos á favor de la memoria fundada por Doña María Francisca Varela en el Monasterio de Monserrat de esta Corte, que corresponde al patronato de la Corona de España, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirán por este establecimiento los correspondientes duplicados de los residuos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4.º de Julio de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—15

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Navarra.

Aguas minero-medicinales.

D. Jerónimo Flores, Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que habiéndose presentado por D. Fermín Gococheas, vecino de esta capital, el expediente prevenido por el vigente reglamento para abrir al público un establecimiento de aguas minerales en el pueblo de Burlada, distrito municipal de Egüés, á fin de obtener la correspondiente autorizacion, he dispuesto se publique el presente anuncio, á tenor del párrafo sexto del art. 6.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion, puedan presentarse en este Gobierno de provincia las reclamaciones que deseen hacerse en el asunto objeto de este anuncio.

Pamplona 18 de Junio de 1880.—Jerónimo Flores. X—19

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 4 de Julio.

- Núm. 90 Amalio Morales.—Carabaña.
- 91 Adelaida Jimenez.—Toledo.
- 92 Ciriaco Echavarri.—Ancin.
- 93 Eugenio Villar.—Oropesa.
- 94 Eloisa Frera.—Getafe.
- 95 Manuel Llantada.—Cuenca.
- 96 Ramon del Busto.—Pravia.
- 97 Tomasa Marcide.—Alcázar de San Juan.

Madrid 5 de Julio de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Jáime Correza.....	Hotel Bilbaino.
Toledo.....	Josefa Lopez.....	Corredera Baja de San Pablo, 26, cuarto.
Córdoba.....	Cristóbal Ruiz....	Bordadores, 3, tercero.
Toledo.....	Manuel Romero....	Horno Mata, 9, tercero izquierda.
San Sebastian...	Miguel Sanroman..	Cuesta de Santo Domingo.

Madrid 5 de Julio de 1880.—P. el Jefe del Gabinete, F. Pa-drós.

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de orden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1881, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Mondoñedo, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de Guerra del expresado punto, el dia 26 del próximo Julio, y hora de una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de dicha Intendencia, en la del Ayuntamiento de Mondoñedo y en la Comisaría de Guerra de Lugo, y al de precios límites desde cinco dias ántes al de la celebracion del remate; advirtiéndose que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello 11.º, además de reunir las circunstancias prevenidas en la regla 21 del pliego de condiciones, y estar redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuacion.

Coruña 18 de Junio de 1880.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, con el núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Mondoñedo por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1881, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Racion de pan de 70 decágramos, equivalentes á 24 onzas y cinco adarmes,..... céntimos de peseta.
- Idem de cebada de 6 9375 litros, ó sean seis cuartillos,..... céntimos de peseta.
- Quintal métrico de paja,..... pesetas.

Y como garantía de su proposicion, acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la condicion 26 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiéndose proceder en virtud de orden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1881, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Orense, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de Guerra del expresado punto el dia 26 del próximo Julio, y hora de doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de dicha Intendencia y en la Comisaría citada, y al de precios límites desde cinco dias ántes al de la celebracion del remate; advirtiéndose que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello 11.º, además de reunir las circunstancias prevenidas en la regla 21 del pliego de condiciones, y estar redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuacion.

Coruña 18 de Junio de 1880.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, con el núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Orense por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1881, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Racion de pan de 70 decágramos, equivalentes á 24 onzas y cinco adarmes,..... céntimos de peseta.
- Idem de cebada de 6 9375 litros, ó sean seis cuartillos,..... céntimos de peseta.
- Quintal métrico de paja,..... pesetas.

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la condicion 26 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 12.991 de un préstamo de 8.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 3 de Julio de 1880, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si trascurridos 30 dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 5 de Julio de 1880.—El Contador, Manuel Balles-tero.

Ayuntamiento constitucional de Vilches.

D. Juan Herrera y Polanco, Alcalde constitucional de la villa de Vilches, Jaen.

Hago saber que segun comunica á este Ayuntamiento el Sr. Gobernador civil de la provincia en orden de 1.º del actual, por Real orden fecha 30 de Abril último fué aprobado el expediente promovido por la corporacion municipal para ejecutar con productos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios las obras de reconocida utilidad y necesidad que en tres proyectos distintos á continuacion se expresan: Matadero; Pósito, Casa-Cuartel y Carnicería, y locales de Escuelas con casas para los Profesores.

En su virtud, la corporacion municipal que presido, vista la Real orden de 25 de Octubre de 1879, en sesion ordinaria de hoy, entre otras cosas, ha acordado se anuncie la subasta de referidas obras en un solo grupo, con entera sujecion á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que en cada uno de los tres proyectos rigen, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia y en la de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde esta fecha.

La subasta será simultánea, ante el expresado Sr. Gobernador y mi Autoridad, el dia 5 de Agosto entrante, empezando á las doce de la mañana, y durará media hora.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado arregladas al modelo que á continuacion se inserta, y sin que pueda admitirse proposicion alguna que exceda de la cantidad presupuestada en conjunto á las mencionadas tres obras; así como tampoco se hará si el proponente no acredita haber consignado en la Caja municipal como depósito el 5 por 100 de las 98.040 pesetas á que asciende el presupuesto de obras.

Vilches 4 de Julio de 1880.—Juan Herrera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Bautista Martinez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de..... y residente en....., se comprometo á hacer las obras para la construccion de un Matadero, Pósito, Casa-Cuartel y Carnicería y locales de Escuelas con casas para los Profesores, en Vilches, en los sitios designados por el Ayuntamiento; sujetándose en todos conceptos á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de los respectivos proyectos, de los que tiene pleno conocimiento, mediante la rebaja de..... (en letra) por 100 sobre los tipos de presupuestos.

(Fecha y firma.) X—2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Francisco Mallo Nistel, Teniente, segundo Ayudante interno de Estado Mayor de plazas, y Fiscal.

Ignorando el paradero y actual residencia del paisano, empresario de sustitutos que era en esta distrito en el mes de Diciembre de 1872, D. Francisco Sanchez, á quien debo recibirle declaracion en sumaria que se halla pendiente en esta Fiscalia; y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el pre-

sente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado empresario, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo en el término señalado se le ocasionará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á los 18 del mes de Junio de 1880.—El Teniente, Fiscal, Francisco Mallo.

#### Lérida.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de esta plaza y del Consejo de guerra permanente de la misma.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Agramunt, José Coma, Manuel Lobanés, Antonio Lopez, Miguel Galanvin, José Lolé Roca, Ventura Cebrian Montell, Antonio Isla Gilart, Francisco Farigola, Ventura Calabrian Montell, Pedro Parllots, Antonio Bordes Bertrando, José Abella y Francisco Coloma, que formaron parte de la partida republicana federal mandada por Folch, y batida en Coll de Nargó el 20 de Junio del año último, para que se presenten en el castillo principal de esta plaza dentro de un plazo de 40 días á responder á los cargos que les resulten en causa que instruyo por resistencia á la fuerza pública; en inteligencia que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 18 de Junio de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

#### Villafranca del Panadés.

D. Roque Ranz de las Heras, Comandante graduado, Capitán y Fiscal del batallón reserva de Villafranca del Panadés, número 46.

No habiéndose presentado á su destino el Alférez D. Isidro Bautista Schuarts, del expresado batallón, á quien estoy sumariando en averiguación de las causas que haya motivado la no incorporación á su cuerpo despues de sufrido un mes de arresto en prisiones militares; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Alférez, señalándole esta Fiscalía, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Villafranca del Panadés á 16 de Junio de 1880.—Roque Ranz.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Cervera de Rio Pisuerga.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la parroquia del pueblo de Valle de Santullan fundaron D. Matías de la Iglesia y su mujer Doña Ana Braña en el año de 1674, habiéndose presentado hasta la fecha como acreedora á dichos bienes Doña Francisca Gutierrez Ruiz, viuda y vecina de San Martín y Pezapuerta.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de 30 días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparecerán á hacer uso de su derecho; pasados los cuales sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 2 de Junio de 1880.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez. X—21

##### Granada.—Campillo.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que apareza inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Perez Santiago, natural de Motril, vecino de Málaga, soltero, carrero, de 19 años, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca del José Perez Santiago; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Abril de 1880.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

##### Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Guerra Rodriguez, Juez de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Calderin Fabelo, vecino de la ciudad de Telde, en esta isla de Gran Canaria, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de primera instancia con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que se le ha seguido por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo y remision á la cárcel pública de este partido á fin

de que extinga la pena que le fué impuesta en la indicada ejecutoria, haciendo constar que las señas que aparecen de las diligencias son que es de 26 años de edad, soltero y propietario.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 4.º de Abril de 1880.—Domingo Guerra Rodriguez.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

#### Linares.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los procesados Luis Lopez Lorenzo, Antonio Castillo Martinez y Francisco Ramirez Mora, todos de esta vecindad, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para la practica de ciertas diligencias en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue en este Juzgado sobre hurto de hierro y otros efectos en varias minas de esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 20 de Abril de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Fulgencio Raya y José Jimenez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecinos de Guadix, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración inquisitiva en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre hurto de mineral; apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás Autoridades de la Nación procedan á la busca de dichos procesados, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 20 de Abril de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al procesado por este Juzgado Antonio Mayo Heredia, natural de Marmolejo, vecino de esta, casado, tratante en caballerías y de 36 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Mayo Camacho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para que procedan á su busca, y siendo habido pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 23 de Abril de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro y rizado, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cejas negras, color trigüeso; y viste á estilo del país.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Pedro Martinez Peregrina, de esta vecindad, soltero, minero, de 26 años de edad, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones casuales y sucesiva muerte de Joaquin Pintor Rodriguez en la mina de la Tortilla; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 22 de Abril de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Carlos Steenaekers, residente que fué en la villa de Cenicero, de este partido judicial, y en la actualidad sin domicilio ni residencia conocida, para que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á contestar la demanda que contra él han promovido la razon social Juan Marroddan é hijos y otros vecinos de esta ciudad sobre pago de reales que les es en deber por los materiales y trabajo empleados en la construcción, decoración y dirección de una obra construida frente á la estación del ferro-carril de dicho Cenicero; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 4.º de Julio de 1880.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgó. X—17

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se emplaza en forma, conforme dispone el art. 221 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Carlos Steenaekers, cuya última residencia tuvo en la villa de Cenicero, y en el día se ignora su paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado por medio de Procurador y Letrado á contestar á la demanda ordinaria que sobre pago de 7.500 pesetas é intereses de 6 por 100 anual le ha interpuesto el Procurador D. Eustasio Ruiz, en nombre y con poder de D. Antonio Santiago y Haro, D. Pedro Olavarrieta y Salazar, D. Angel Angulo y Anguiano, D. Manuel Perez y Calleja, D. Santos Frias y Saez, D. Antonio Martín y Mena, D. Angel Martinez y Amurrio, D. Salustiano Fernandez Bobadilla y Angulo, D. José Olavarrieta y Romero y D. Andrés Leandro Caballero y Acevedo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 2 de Julio de 1880.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta. X—16

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ricardo Cantolla y Gomez, natural de Liérganes, provincia de Santander, hijo de D. José y Doña María Juana, difuntos, que falleció á los 38 años de edad en estado de soltero, domiciliado en la calle de Alcalá, núm. 58, el día 15 de Mayo de este año, para que en dicho término comparezcan en el Juzgado con los documentos en que funden su derecho; advirtiéndoles que solicitan la declaración de herederos sus hermanos Doña Victoria, Doña Carmen y D. Sandalio Cantolla y Gomez, su sobrina Doña Encarnación Cantolla y Revilla.

Madrid 3 de Julio de 1880.—Francisco Fernandez de la Torre. X—18

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña María del Rosario Teresa Pignatelli de Aragon y Autentas, de 43 años de edad, soltera, hija legítima de los Excmos. Sres. D. Juan José y Doña María del Carmen, Condes de Fuentes, que tuvo lugar el 26 de Diciembre de 1879; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirla en forma, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que la representación de sus hermanos D. Luis y Doña María de la Concepción Pignatelli de Aragon y Autentas ha pretendido se declare á estos y á sus otros hermanos Doña María de la Trinidad y D. Juan herederos abintestato de la citada Doña María del Rosario Teresa.

Madrid 2 de Julio de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—20

#### Orgaz.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal contra Isidoro Martinez Diaz por el delito de homicidio frustrado y robo á Trifon Pedrero Carrero, en cuya causa se dictó con fecha 8 de Marzo último la sentencia cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que los hechos que en los resultandos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º se estiman probados constituyen un delito frustrado de homicidio y otro consumado de robo con violencia: que Isidoro Martinez Diaz es criminal y civilmente responsable como autor convicto por prueba legal suficiente de los expresados delitos, á cuya perpetración no ha concurrido circunstancia alguna apreciable; y que en su virtud debo condenar y condeno al repetido Isidoro Martinez Diaz por el delito de homicidio frustrado á las penas en el grado medio de ocho años y un día de prisión mayor, á la de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, y á que abone como indemnización de perjuicios á Trifon Pedrero 37 pesetas, y no á que sufra el apremio personal en caso de insolvencia; y por el delito de robo á las penas también en el grado medio en el presente caso de cuatro años de presidio correccional, á la de suspensión de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, y al pago de las costas procesales, no siéndole aplicable el beneficio concedido en el Real decreto de 9 de Octubre de 1853. Entréguese á Trifon Pedrero las prendas y efectos que aun existen en depósito, excepto la navaja y cuchilla de zapatero, que se decomisarán, así como también el metálico depositado; y consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del distrito, á cuya Superioridad se remita original la causa, con citación y emplazamiento de las partes por término de 40 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Melgar.»

Y en virtud de haberse fugado de la cárcel de Torrejon de Velasco en la noche del 1.º de Enero último al ser conducido á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Brihuega el procesado Isidoro Martinez Diaz, é ignorándose su actual paradero, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento, y nombramiento de Procurador y Abogado que le defiendan en el Tribunal superior, se fija el presente edicto por término de 40 días.

Dado en Orgaz á 18 de Abril de 1880.—José María de Melgar.—De su orden, Fausto Carrillo.

**Puebla de Trives.**

D. Manuel Casanova Lopez, actuario del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, en la provincia de Orense. Certifico que en el sumario de que se hará expresion obra la siguiente

«Requisitoria original.—D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, hago notorio que como á las nueve de la noche de ayer se fugaron de la cárcel de esta villa los presos en la misma Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, natural de la Abeleda, término municipal de la Teijeira, y Francisco Raña Perez, de Sacane de Montederramo, término municipal del mismo nombre, cuyas señas se expresan á continuacion; en su consecuencia les cito, llamo y emplazo para que se presenten en dicha cárcel dentro del término de 10 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, y á los individuos de la policia judicial, para que por los medios que estén á su alcance procuren su captura y la conduccion á la repetida cárcel de esta villa con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye sobre la mencionada fuga.

Dada en Puebla de Trives á 18 de Abril de 1880.—Ramon Guerra.—Manuel Casanova.

**Señas del Celestino Bernardo.**

Edad 28 años, estatura baja, pelo, barba y ojos castaños, cara redonda, color bueno, carácter simpático y alegre; viste chaqueta de paño color aplomado, chaleco y pantalón negro, sombrero hongo también negro, y calza borceguis.

**Señas del Francisco Rañal.**

Edad 30 años, estatura alta, pelo, barba y ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste traje de paño negro compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón, sombrero hongo negro con un pasamontañas debajo, calza botas de caña.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Puebla de Trives á 18 de Abril de 1880.—Manuel Casanova.

**Roa.**

D. Pedro Juan Llorente, Juez municipal suplente de esta villa de Roa, y como tal en funciones de primera instancia en la causa que despues se dirá por incompatibilidad del actual Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Valladolid, y á los de esta clase de los partidos de Burgos, Aranda de Duero, Lerma y Peñafiel; á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de dichas ciudades de Valladolid y Burgos, y demás Autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria,

Hago saber que en el sumario que pende de oficio en este Juzgado de primera instancia y por testimonio del que refrenda contra Miguel Casin Estéban, natural y vecino de Mambrilla; Juan Perez Arauzo, de esta naturaleza y vecindad, y Juan Benavente Cuenca, que lo es de San Martin de Rubiales, sobre tentativa de robo por cuatro hombres armados que penetraron en la casa de Policarpo del Rio Garcia, vecino de dicho Mambrilla, en este partido judicial, en la primera hora del día 19 de Febrero último, he dispuesto en auto de ayer el procesamiento y prision del otro sujeto de los que entraron en referida casa, que no fué conocido, así como de los demás que se quedaron fuera de la misma á sus inmediaciones y sagrado de la iglesia, de vigilancia en la noche expresada, sin que conste el número de estos, así como tampoco quiénes sean uno y otros, cuál su naturaleza, residencia ó paradero, sin seña alguna personal de los mismos; y al efecto de que sean capturados y remitidos á este Juzgado como tales presos, siempre que no presten la correspondiente fianza hipotecaria por 4.000 pesetas cada uno de ellos, expedir la presente requisitoria á las Autoridades anteriormente expresadas para que con la mayor urgencia, actividad y celo practiquen diligencias á conseguir la busca y captura de repetidos hombres desconocidos, y caso de conseguirlo y no formalizar la fianza mencionada ponerles á disposicion de este precitado Juzgado, á donde serán remitidos, y en el negativo para que expresados desconocidos comparezcan en este Tribunal en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y la que ha de insertarse en la misma, y también en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Valladolid, citándoles y emplazándoles para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario expresado; bajo apercibimiento de que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar, y serán declarados rebeldes; encargando á los Sres. Jueces exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de su Juzgado, autorizadas en forma de edicto y unir á la principal en tiempo oportuno.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), libro la presente, que espero será aceptada y cumplimentada en forma y con urgencia; y verificado, devuelta á este Juzgado á los efectos que haya lugar.

Dada en Roa, con acuerdo del Asesor el Licenciado D. Enrique de la Puebla, quien firma, á 15 de Abril de 1880.—Pedro Juan Llorente.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

**Salamanca.**

D. Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, Caballero Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Casado Martin, natural de Retuerta, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Cuchilleros, núm. 12, cuarto tercero, hijo de Valentin y de Eugenia, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio tocineró, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en término de 10 dias se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de metálico en la casa-hospicio de esta ciudad la noche del 10 al 11 de Agosto del año de 1877; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Salamanca 18 de Abril de 1880.—Nicomedes de Urdangarin.—José Martinez.

**Señas del procesado.**

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño oscuro, nariz larga, boca regular, barba poca; viste gorra de seda negra, chaqueta de paño á cuadrillos, chaleco de paño negro con vueltas de pana, pantalón de paño negro y zapatillas de alfombra.

**Sarria.**

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto hago público que en la noche del 23 al 24 de Marzo próximo pasado fué robada la iglesia parroquial de San Estéban de Calvor, término municipal de esta villa, llevando los malhechores los efectos y dinero que se expresan á continuacion, sobre cuyo hecho instruyo la correspondiente causa; y por providencia dictada en 8 del actual he acordado hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policia judicial se averigüe el paradero de dichos efectos, y caso de que llegue á realizarse se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposicion de este Juzgado.

Sarria 10 de Abril de 1880.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Bujan.

**Efectos sustraídos.**

Un copon de metal blanco, cuyo valor se fija en 200 rs. Treinta libras de cera. Una toalla. Una vela de medio cuarteron. Y unos 60 rs. que existian en la caja de las ánimas.

**Toledo.**

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que para hacer pago á D. Valentin Briavoinen, vecino de París, cesionario de D. Ricardo Enrique Weypet de varios créditos hipotecarios contra la Sociedad comanditaria titulada *Herrería de San José*, constituida en Navalucillos, se sacan á subasta pública judicial:

Las minas, presas, canalizos, máquinas, aparatos, edificios y demás dependencias y elementos que constituyen la fábrica titulada *Herrería de San José*, establecida en los montes de esta provincia, término de Navalucillos, á cuatro kilómetros próximamente, retasado todo en la cantidad de 653.240 rs., ó sean 163.310 pesetas.

Para interesarse en la subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 26 de Julio próximo, á las once de su mañana, se ha de hacer previamente depósito provisional en la Caja sucursal de esta ciudad por el importe del 5 por 100 de indicado precio, cuya circunstancia acreditarán presentando en el acto el talon ó documento que se les facilite; y para enterarse del plano de la fianza y demás concerniente podrán acudir á la Escribanía, donde estará de manifiesto.

Dado en Toledo á 28 de Junio de 1880.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Francisco Perez. X—14

**Totana.**

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos carreteros y dos muchachos que les acompañaban, cuyos nombres y señas se ignoran, los cuales estuvieron cargando paja en dos carros la tarde del 16 de Marzo último en casa de Juan Acosta, entendido por el Huertero de la Coronela, de estos vecinos, quedándose en ella toda la noche, y retirándose con los carros á la mañana del día siguiente, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, á prestar cierta declaracion en causa que se instruye contra José Antonio Garcia Marin y su hijo Antonio Garcia Rosa sobre robo de una mula de la pertenencia de Miguel Sanchez Martinez; apercibidos de que si no verifican su presentacion dentro del prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 19 de Abril de 1880.—Manuel Yuste.—El actuario, Valentin Areu.

**Tremp.**

D. Ramon Aytés, Juez municipal de esta villa, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 10 dias á Antonio Puiggros, vecino de Poble de Segur, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto;

apercibiéndole que trascurrido sin verificarlo se declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á 14 de Abril de 1880.—Ramon Aytés.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

**Valdepeñas.**

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado, dictada en autos de concurso voluntario de acreedores sobre quita y espera, promovido por el Procurador D. Vicente de Merlo, en nombre del Licenciado D. Antonio Sanchez Montarvo y Escolar, de esta vecindad, se cita y convoca á todos los acreedores del mismo para que en el día 31 del próximo mes de Julio entrante, á las once de su mañana, concurren á la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Estacion, en esta villa, á fin de celebrar la junta general acordada, en la que los acreedores presentarán los títulos de su crédito; pues sin él no serán admitidos en la mencionada junta, parándoles el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Valdepeñas á 22 de Junio de 1880.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. X—11

**Valencia.—Mar.**

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente único edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á un tal José, que en la tarde del 25 de Diciembre del año último hirió á Francisco Agustí Llopis con un cuchillo en la calle de Pobres Estudiantes de esta ciudad, siendo el José de estatura regular, con bigote negro y color sano, y llevaba en la tarde de la ocurrencia capa con vueltas azules y blancas y sombrero hongo, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por tal motivo estoy contra el mismo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades la captura del indicado sujeto y su conduccion á las cárceles Torres de Serrancs de esta ciudad, dándole el oportuno aviso.

Valencia 14 de Abril de 1880.—Vicente Cremades.—Por Encinas, V. Llorca.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Lorente y Vidal y Francisco Izquierdo Sorní para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo en un almacén de Villa Nueva del Grao; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 19 de Abril de 1880.—Vicente Cremades.—Vicente Tarrasa.

**Vera.**

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de Vera y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Cortés Picon y Andrés Sanchez Garcia sobre detencion ilegal de Antonio Garcia Vicente, vecinos de Garrucha; y por providencia de ayer se ha mandado se expida el presente edicto por el que se cita, llama y emplaza á Ventura Collado, que se dice ser vecino de Lubrin, que en la mañana del 7 de Octubre del año anteproximo estaba vendiendo chumbos en la plaza de Garrucha, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 20 de Abril de 1880.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Juan Lopez.

**Villajoyosa.**

D. Federico Stern y Enebra, Juez del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Llorca Llorca, Pilote, natural y vecino de Benidorm, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de nombrar Abogado y Procurador que le representen en la causa contra su hermano D. José sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por desistido de su derecho y seguirá su curso la causa.

Dado en Villajoyosa á 16 de Abril de 1880.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiano.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los socios ó dependientes que en esta capital y por los años 1875 y 76 componian la razon social titulada La Aragonesa, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez Juez, de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a un tal Antonio Saleques y Mena, de unos 22 años, sin que consten más datos, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que resultan de una causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra él á lo que haya lugar.

Rogando á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 13 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—De su órden, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Calixto Torres, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo en Zaragoza.

Certifico que en causa contra Andrés Moreno y otros sobre estafa á José del Rio, en 2 de Enero de 1878 se dictó sentencia, que se declaró firme el 11 del mismo, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que, revocando como revocamos la mencionada sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á los nombrados Bartolomé Tafalla y Ruiz, Andrés Moreno y Chicarro, Francisco Segura y Alvarez y Clemente Blas y Prieto á cinco meses de arresto mayor á cada uno, con la accesoría de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo; á que entre los cuatro abonán con igualdad y mancomunada á José del Rio 247 pesetas, con apremio, caso de insolvencia, y pago tambien con igualdad, sin mancomunada, de las costas procesales, y reclamo el expediente de embargo é insolvencia en su caso.

Por la presente así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Diaz de Uzurrun.—Julian Maria Pardo.—Felipe Antonio Arruche.»

Es copia.—Y habiendo fallecido en Cuba el José del Rio, no hallándose sus parientes, y el cual se dice era de Alvarés, partido de Ponferrada, provincia de la Coruña, hijo de padre desconocido y de Dominga, se ha mandado publicar la presente cédula de certificacion, y firmo en Zaragoza á 14 de Abril de 1880.—Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Granada, Guadalajara, Malaga, Segovia, Toledo y Valencia.

ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se las partes recaudadas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vista general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'21 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de certero, á 1'08 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, á 1'08 pesetas el kilogramo.
Carnero asado, de 1'9 á 2'0 pesetas la arroba; de 2'24 á 2'37 la libra, y de 1'42 á 1'50 el kilogramo.
Idem, de 25 á 28 pesetas la arroba; de 1'28 á 1'45 la libra, y de 2'27 á 2'39 el kilogramo.
Bar de dos libras, de 2'36 á 2'47 pesetas, y de 2'40 á 2'50 el kilogramo.
Cerdo, de 1'50 á 1'59 pesetas la arroba; de 2'22 á 2'34 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Cerdo, de 2 á 2'50 pesetas la arroba; de 2'25 á 2'37 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 2'25 á 2'37 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 2'25 á 2'37 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1'20 á 1'25 pesetas la arroba, y á 2'15 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y á 2'14 el kilogramo.
Cebada, de 2'25 á 2'37 pesetas la arroba, y á 2'02 el kilogramo.
Yarza, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 2'25 á 2'37 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Pasta, de 1'20 á 1'25 pesetas la arroba, y de 2'14 á 2'16 la libra.
Arroz, de 15'00 á 15'50 pesetas la arroba; de 2'25 á 2'37 la libra, y de 2'25 á 2'36 el kilogramo.
Vino, de 6'50 á 10 peso, las la arroba; de 2'25 á 2'37 el cuartillo, y de 2'25 á 2'36 el decálitro.
Patricio, de 7'00 á 8'20 peso, las al decálitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vaca, 423.—Carneros, 41.—Corderos, 638.—Terneras, 68.—Total, 865.

Su peso en kilogramo, 34.774.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este ayuntamiento en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént., Puntos de recaudacion, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Julio de 1880.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 5 de Julio de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos españoles, Cambio al contado, Dia 3, Dia 5. Rows include renta perpetua, deuda exterior, bonos del tesoro, resguardos, obligaciones del banco, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Par, Beneficio, Par, Beneficio. Lists various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE JULIO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dia, 48'50. Paris, á ocho días vista, fr., 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1880.

Table with columns: Horas, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9, 12 de la mañana and tarde.

Resrachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Julio de 1880.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

(1) OBSERVACIONES.—DIA 4.

Valdesevilla. 764'2 | 7'0 | » | Brisa... | Despejado | »

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase, Pesetas. Rows: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones para el suministro de cebada, avena y paja pelaza...

La apertura de los pliegos tendrá lugar en esta misma oficina el día 12 del actual, en esta forma: A la una de la tarde los que se refieren al suministro de cebada...

SANTOS DEL DIA.

Santas Lucia y Dominica, virgenes; San Rómulo, Obispo, y San Isaias, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Las hazañas de Hércules.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Primera parte.—¡Fuerza!—Los trapos de cristianar.

A las diez y tres cuarto.—Segunda parte.—La feria de las mujeres.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Séimo concierto por la Sociedad Artístico-Musical que dirige el Sr. Breton.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Turno 1.º.—Valiente amigo.—El lucero del alba.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.